

PROTOCOLO PARA CASOS DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

De acuerdo a lo establecido en el dictamen n° 75 de la contraloría general de la república y la Resolución Exenta n° 580 del ministerio de educación. Se ha aclarado que dichas normativas no limitan a los establecimientos educacionales particulares pagados o subvencionados con financiamiento compartido a establecer como condición para la renovación de matrícula el cumplimiento de contrato de prestación de servicios educacionales, **específicamente en lo relativo al pago de la escolaridad pactada.**

En este sentido **el incumplimiento en el pago de las mensualidades escolares constituye causal válida para la no renovación de matrícula.** Conforme a lo estipulado en el contrato suscrito entre el apoderado y el establecimiento educacional al momento de formalizar la matrícula.

No obstante, en aquellos casos en donde hayan ocurrido cambios significativos en la situación socio-económica de la familia, con posterioridad a la firma del contrato de matrícula y que hayan impedido el cumplimiento de los pagos. El apoderado podrá solicitar una evaluación excepcional, adjuntando los antecedentes que justifiquen dicha situación, en conformidad con lo establecido en la normativa vigente, previamente señalada.

El establecimiento educacional enviará, a lo menos una vez al mes, un documento con el detalle de la deuda al correo registrado del apoderado titular. A su vez, podrá solicitar el detalle de la deuda en cualquier momento del año escolar, al correo secretaria@renedescartes.cl

Anualmente, se emitirá una circular informativa con las fechas y plazos para el proceso, cuidando que todo el procedimiento culmine en un período que no vuelva imposible la matrícula en este u otro establecimiento educacional, acorde a las fechas de matriculación determinadas por el Ministerio. Dicho procedimiento habrá de contemplar los siguientes pasos:

1. El establecimiento educacional notificará, vía correo electrónico, la posibilidad de no renovación de matrícula a aquellos apoderados que no se encuentren al día en sus compromisos pecuniarios.
2. Los apoderados podrán realizar la Solicitud de Evaluación de su caso en un período específico, donde podrán presentar sus antecedentes, a secretaria@renedescartes.cl , o presencialmente en la secretaría del establecimiento educacional. Este período tendrá una duración mínima de 15 días corridos.
3. Se realizará una revisión de caso de parte del Sostenedor, o en su defecto de la Gerencia del establecimiento, donde se establecerá la pertinencia de los antecedentes recibidos.
4. Se informará por escrito de la resolución del caso, vía correo electrónico, contando con 5 días hábiles para presentar apelación y solicitud de reconsideración.
5. Tras una segunda revisión de los antecedentes y de los nuevos elementos presentados en la solicitud de apelación. Se entregará al apoderado por escrito, vía correo electrónico, resolución definitiva del caso, frente a la cual no caben más apelaciones.

No se recibirán documentos o solicitudes fuera del plazo estipulado.

La solicitud de evaluación de caso podrá ser argumentada bajo los siguientes conceptos:

1- **Disminución del ingreso familiar:** esta disminución del patrimonio familiar deberá ser equivalente a un 30% del promedio de los ingresos de los meses previos al inicio del incumplimiento o mora por parte del o los apoderados. En el caso de trabajadores dependientes será en relación del salario mensual de, a lo menos, 3 meses previos al incumplimiento. En el caso de los independientes, de un mínimo de 6 meses.

Se considerará especialmente, la acreditación razonable de los siguientes casos.

- Despido laboral o acceso al seguro de cesantía de parte del apoderado económico, lo que deberá evidenciarse mediante certificados de cotizaciones previsionales actualizadas, constancias de cobro del seguro de cesantía, copias de finiquitos u otros documentos que den cuenta de la situación.
- Cese en el pago de sueldos, o la concurrencia de pagos parciales de los mismos, lo que se demostrara a través de liquidaciones de remuneraciones, certificados previsionales (pensiones y salud) u otro documento que le sirva de fundamento.
- Reducción en los ingresos por cuenta propia que genere el apoderado económico o los integrantes de la familia nuclear, respaldado por los documentos tributarios o comerciales correspondientes.
- Fallecimiento, accidente o enfermedad que genere capacidad temporal o permanente del apoderado económico que repercuta sustancialmente en el patrimonio familiar, los que serán documentados por los certificados pertinentes.
- Inhabilidad temporal que impida desarrollar actividades laborales por cuenta propia, entre ellas revocación o suspensión temporal de permisos de funcionamiento, de autorizaciones de explotación o del ejercicio de una profesión u oficio y de las licencias de conducir cuando sean requisito para el ejercicio laboral.
- Incumplimientos sobrevinientes de los sujetos obligados al pago de alimentos respecto del estudiante.

2- **Aumento en el gasto familiar** fundado en siniestros graves durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Incendio, derrumbe, destrucción u otras contingencias análogas que ocasionen pérdida total o daños graves del inmueble destinado a la vivienda familiar del estudiante.
- Enfermedad o condición de salud sobreviniente de algún miembro de la familia nuclear o personas que vivan en el hogar común, cuyo tratamiento exige un alto costo económico.

3- **Cambio de la calificación socioeconómica** a través de instrumentos preestablecidos durante el periodo posterior a la renovación de la matrícula.

- Cambio en el tramo del registro social de hogares del ministerio del desarrollo social a categoría de mayor vulnerabilidad por parte de la familia nuclear.

- Que el adulto que tenga inscrito al estudiante como carga familiar de salud pase a ser certificado como tramo A de fonasa
- Variación en las condiciones de vulnerabilidad, confirme a lo previsto en el reglamento interno para efectos de la exención del 15% y/o según las reglas del reglamento de becas.
- Adquisición de la calidad del alumno prioritario para el año siguiente, en virtud de la calificación que anualmente realiza el ministerio de educación.

4- otras contingencias que entreguen presunción grave de cambio socioeconómico.

- Ingreso del estudiante a un programa de acogida del servicio nacional de protección especializada de la niñez y adolescencia o a una residencia
- Condena o prisión efectiva del apoderado económico del estudiante.
- Paternidad o maternidad del estudiante.

5- casos calificados por el sostenedor.

- Cualquier otra circunstancia que acredite de manera fehaciente una variación significativa en la condición socioeconómica y que justifique razonablemente ante el sostenedor la morosidad en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el establecimiento.